

72

Fecha de presentación: Septiembre, 2021

Fecha de aceptación: Noviembre, 2021

Fecha de publicación: Diciembre, 2021

EL TRIBUTO

EN ECUADOR CON ÓPTICA SOCIAL

THE TRIBUTE IN ECUADOR FROM A SOCIAL PERSPECTIVE

Cayetano Martínez Avendaño¹

E-mail: cmartinezavedan@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8005-875X>

¹Auditor-Contador-Abogado. Servicios Integrales LUMA. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Martínez Avendaño, C. (2021). El tributo en Ecuador con óptica social. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S3), 549-556.

RESUMEN

El pago de los tributos, a través de la historia del ser humano, ha estado vinculado a las guerras de conquista, al crecimiento y progreso de las distintas civilizaciones o imperios, sin embargo, su finalidad fundamental, ha estado ligada al hecho de obtener recursos para poder sobrellevar el mantenimiento de las distintas sociedades. De hecho, es de tanta importancia la obligación tributaria, que aun cuando se remonta hacia un pasado muy lejano, ha persistido hasta el presente, convirtiéndose en un lazo jurídico personal que emerge vinculando al Estado con los contribuyentes, lo que determina que la Administración Tributaria tiene como razón de ser, recaudar, para con ello permitir al Estado cubrir las necesidades públicas colectivas y cumplir los fines institucionales, sociales y políticos. Con base a lo anteriormente planteado, el presente artículo tuvo como propósito describir el tributo en Ecuador con óptica social. Para ello se apoyó en una investigación de corte documental. Una vez revisado el material documental seleccionado se concluyó que es indiscutible, la importancia que merece el sistema tributario de una nación, siendo que sobre sus hombros recae la responsabilidad, de suministrar bienes y servicios a sus habitantes, dentro de lo que se cuenta educación, salud, vialidad, alumbrado, vivienda, entre otros, lo que requiere de ingresos para llevarlo a cabo ameritando un sistema de recaudación efectivo para cubrir tales prioridades, ello deja entrever su función social al revertir lo recaudado en obras, servicios y proyectos sociales para beneficio de la población.

Palabras clave: Administración tributaria, tributos, contribuyente.

ABSTRACT

The payment of tributes, throughout the history of the human being, has been linked to the wars of conquest, to the growth and progress of different civilizations or empires, however, its fundamental purpose has been linked to the fact of obtaining resources in order to cope with the maintenance of the different companies. In fact, the tax obligation is of such importance, that even when it goes back to a very distant past, it has persisted until the present, becoming a personal legal bond that emerges linking the State with the taxpayers, which determines that the Tax Administration Its *raison d'être* is to collect in order to allow the State to cover the collective public needs and fulfill the institutional, social and political purposes. Based on the foregoing, this article had the purpose of describing the tribute in Ecuador from a social perspective. To do this, he relied on a documentary investigation. Once the selected documentary material was reviewed, it was concluded that the importance that the tax system of a nation deserves is indisputable, since the responsibility of providing goods and services to its inhabitants falls on its shoulders, within which education is counted. health, roads, lighting, housing, among others, which requires income to carry it out, which merits an effective collection system to cover such priorities. that reveals its social function by reverting the proceeds to works, services and social projects for the benefit of the population

Keywords: Tax administration, taxes, taxpayer.

INTRODUCCIÓN

Los tributos desde tiempos antiguos se han instituido en las distintas naciones del mundo, en importante fuente de ingresos para los fiscos o arcas nacionales, teniendo estos ingresos, la posibilidad de resolver numerosos asuntos al país. Sin duda, estos tributos que reciben además la denominación de impuestos han sido utilizados por los distintos gobernantes, para cumplir solicitudes de grupos o sectores determinados y compromisos políticos, bien sean de orden nacional o internacional. Tolosa (2007), de forma breve define los tributos como “prestaciones que nacen de un compromiso establecido entre el Estado y sujetos económicos que asumen su cancelación como una obligación”. (p.24.)

Evidentemente, los tributos, son recursos de la colectividad que han de ser trasladados a los distintos estadios del país, para que ulteriormente, sean restituidos a la ciudadanía, en calidad de servicios y bienes públicos, ello requiere al mismo tiempo, disponer de ciertos mecanismos que garanticen que el Estado coloque los ingresos recaudados en planes que beneficien a todos los habitantes de la nación, lo que hace primordial, considerar los bienes y servicios que se encuentran en la categoría de prioritarios. En todo caso a través de la imposición o recolección de impuestos, el gobierno tiene la capacidad de transferir recursos de unos individuos, sectores, regiones y ramas de la economía a otras (Clemente y Sogorb, 2017).

En líneas generales, puede comentarse que se han otorgado grandes espacios a la discusión sobre los propósitos de la recaudación de los tributos, pueden ser utilizados con fines “proteccionistas, sociales o como un instrumento destinado a dirigir la economía nacional. No obstante, su objetivo principal es financiar servicios de interés general que mejoren la calidad de vida del colectivo, considerando la capacidad contributiva del sujeto pasivo (p.17)”. Vale decir entonces, que el cobro de los impuestos está destinado a satisfacer innegables necesidades del colectivo tales como: desarrollo educativo, administración de justicia, seguridad pública, salud, vías de comunicación, sin obviar políticas orientadas a planes de apoyo social y económico, dándoles un debido uso al dinero recaudado, generando beneficios a quienes lo ameriten, sobre la base de los aportes que efectúan los ciudadanos.

Sin duda, es de gran relevancia, que los contribuyentes manejen una información apropiada en torno al sistema tributario del país donde se encuentren, es decir, deben estar en conocimiento tanto de sus obligaciones como de sus derechos en esta esfera, a objeto de desarrollar

lo que se ha designado como cultura tributaria, que al traer a colación el concepto de cultura, refiere lo relativo a la serie de rasgo distintivos de un grupo social, según Méndez (2004) la cultura tributaria puede definirse de la siguiente forma: Como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (Benassi y Randon, 2021 y Draghi, 2021)

Con la cultura tributaria se pretende que las personas que forman parte de un conglomerado social internalicen que el pago de los tributos es un deber y un compromiso legal, puesto que con ello se obtienen los recursos que van a permitir subsanar necesidades de la ciudadanía en general, y por ende, si estos ingresos se obtienen de manera sostenida, permiten garantizar una mejor calidad de vida a los pobladores del país.

Vale mencionar, que el Estado requiere de una serie de recursos para sufragar los gastos de mantenimiento de la dinámica natural de un país, por consiguiente, se apoya en los tributos recaudados para poder cumplir con las responsabilidades que se desprenden del financiamiento de obras públicas y para el cumplimiento de las responsabilidades sociales, que merece el conglomerado. Asimismo, es esencial mencionar, que, al mismo tiempo, el pago de los impuestos se erige en una relación de confianza por parte de los ciudadanos hacia el Estado, desde la visión de los beneficios que se desprenden de tales aportes, puesto que aunque para muchos surja la idea que la cancelación de impuesto es motivo de tristeza, frustración o malestar ante su obligatoriedad, lo cierto es que un buen manejo de ese cobro se convierte en bienestar para toda la población.

Partiendo de lo enunciado en el párrafo precedente, Faya (2003), acota que tal como su nombre lo indica, el impuesto es una obligación de los sujetos y posee características singulares tales como su carácter obligatorio, que se encuentra establecido a través de una ley, de igual manera, no expresa la voluntad de los particulares, además su cumplimiento no se deja al arbitrio de los particulares y, por último, la autoridad está facultada para exigir su pago. Lo que en definitiva lleva a considerar que es esencial, contar con un sistema tributario transparente y flexible que permita la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria, lo que dará lugar a que el Estado

cuenta con los recursos para poder realizar sus funciones y afrontar sus gastos.

Con base a lo anteriormente planteado, el presente artículo tuvo como propósito describir el tributo en Ecuador con óptica social. Para ello se apoyó en una investigación de corte documental, lo que requirió, el empleo de fuentes de investigación, siendo las mismas una variedad de documentos que suministran datos para estudio de la realidad investigada; asimismo, se emplearon las técnicas e instrumentos de recolección de información tales como: los esquemas, el resumen y el subrayado, a objeto de seleccionar, organizar y discriminar la información base para la elaboración del artículo, tal y como se presenta a continuación.

DESARROLLO

Los tributos tienen una larga historia, estando presentes en las culturas griega, en la maya y en distintas culturas de mayor antigüedad. Estos datos llevan a retrotraerse en el tiempo, y mencionar la historia tributaria trayendo a colación a Meléndez (2015), quien expone que los antecedentes tributarios se remontan hasta el año 300 A de C; considerada como la joya de la corona británica, se estableció la división de tierra bajo el sistema zamindar con la finalidad de facilitar el cobro de impuestos. Asimismo, se mencionan referencias cuya data es de alrededor de hace 5000 años en los cuales se hace mención de la faena cumplida por los recaudadores, reseñándolos como sujetos que inspiraban gran temor. Aunado a ello, cabe aludir, que los tributos no se expresaban únicamente en elevadas cantidades de dineros, sino que también podían pagarse bajo la modalidad de trabajo físico. Otro dato de interés es el referido a que, en Babilonia y Siria, quienes eran derrotados en campos militares, estaban obligados a cancelar grandes tributos y prestaciones (Tesoriere, 2021).

Gómez y otros (2015), hace un recorrido retrospectivo por el pasado donde hacen mención de los Impuestos en la antigüedad, destacando que la historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Señalan los autores que, desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos dado el carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.

Siguen exponiendo los autores, que las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. En

Egipto, una forma común de tributar era por medio del trabajo físico (prestación personal), para lo cual se tiene como ejemplo la construcción de la pirámide del rey Keops en el año 2,500 A. C. que duro veinte años, participando aproximadamente unas 100,000 personas que acarrearaban materiales desde Etiopía. Por otra parte, en este mismo reino el pueblo tenía que arrodillarse ante los cobradores de impuestos del faraón, quienes además de presentar su declaración, tenían que pedir gracias. Las piezas de cerámica en ese entonces se usaban como recibos de impuestos. En la isla mediterránea de Creta, en el segundo milenio A. C. el rey Minos recibía hasta seres humanos como tributo. En China, Confucio fue inspector de hacienda del príncipe Dschau en el estado de Lu en el año 532 A. C. Lao Tse decía que al pueblo no se le podía dirigir bien por las excesivas cargas de impuestos.

En el México precolombino, se acostumbraba a entregar a las aztecas bolas de caucho, águilas, serpientes y anualmente mancebos a los que se les arrancaba el corazón como parte de sus ceremonias religiosas. El cobro de tributos para los incas en Perú consistía en que el pueblo ofrecía lo que producía con sus propias manos al dios rey, quien a cambio les daba lo necesario para su subsistencia, apoyado claro por un ejército de funcionarios. Para hacer sus cuentas los Incas utilizaban unas cuerdas anudadas por colores (dependiendo del impuesto) llamadas quipos, las cuales se anudaban conforme a su cuantía. Eran tan complicados los procesos, que se tenía que solicitar la asistencia de asesores fiscales llamados quipos-camayos.

Prosiguen Gómez y otros (2015), mencionando los aspectos más interesantes de la historia de los tributos en la edad media, de tal manera, que los vasallos y siervos tenían que cumplir con dos tipos de contribuciones: las primeras eran prestaciones de servicios personales y otras de tipo económico, liquidables en dinero o en especie. Las primeras, de servicios personales radicaban en prestar el servicio militar, que consistía en acompañar a la guerra al señor feudal, obligación que se fue reduciendo con el paso del tiempo hasta que, en el siglo XIII, sólo era necesario acompañarlo hasta los límites de determinada región, no muy lejana y por cuarenta días. Los impuestos en especie consistían en la participación de los productos de la tierra como gallinas, cera. También se recibían derechos en metálico o en granos por cada cabeza de ganado, buey, carnero, puerco o cabra. Otro derecho en especie consistía en que los labriegos estaban obligados a cocer pan en el horno del señor, a moler su trigo en el molino señorial, y a pisar las uvas en su lagar, lo que generaba ganancias al patrón en derechos por el uso de sus instalaciones.

En la Edad Media las contribuciones que se cobraban llegaron a ser humillantes, indignos e intolerables, por ser impuestas obligatoria y arbitrariamente. Un ejemplo lo constituye derecho de toma, que consistía en que el señor feudal podía obtener todo lo necesario de sus siervos para condicionar su castillo pagando por ello el precio que el mismo fijara. También se encuentra el Derecho de Pernada, que consistía en el derecho que tenía el señor feudal sobre la virginidad de la mujer antes de contraer matrimonio. Otros ejemplos que sucedieron alrededor del año 1500 en Europa consistían en presentar sus impuestos en efectivo a los Kammerer (tesoreros).

Pasando al caso de la nación ecuatoriana, tal como lo da a conocer Alvear (2018), en la República del Ecuador, el primer tributo se originó en el año de 1830, designándole la denominación de contribución indígena, prolongándose hasta el año 1859; el mismo que consistía en que toda identificada como indígena por parte de los colonizadores debía pagar. El segundo impuesto se conoció en los años de 1837 hasta 1927 como contribución general, cuyo objeto era recolectar tributos de empleados públicos, capitales en giro y a quienes se concedían préstamos, por tanto, este proceso se consagro como preámbulo para el Impuesto a la Renta codificado así en la Ley de Impuesto a la Renta en 1928.

Prosigue la autora comentando que los impuestos a las sucesiones y a los legados y fidecomisos también surgieron en los años 1912 y 1913 respectivamente. Durante la última década, varios son los antecedentes y sucesos que han modificado la cultura tributaria del país; en su ciclo histórico, el Ecuador mantuvo una etapa de inestabilidad entre los años de 1996 - 2006, con siete presidentes, una efímera dictadura, y tres mandatarios derrocados.

Ahora bien, entre los principales impuestos de la época colonial, según Lavalle (1997), mencionado por Garzón, Ahmed y Peñaherrera (2018) se destacan el almojarifazgo, impuesto aduanero que se pagaba por el traslado de mercancías; los quintos reales, que gravaban el 20 % sobre la extracción de metales preciosos; las alcabalas, que se cobraban sobre las transacciones comerciales; el diezmo, que correspondía a la décima parte de la cosecha, del salario o de cualquier riqueza, que se pagaba como tributo a la autoridad y era destinado a la corona y en mayor parte a la Iglesia Católica.

Por su parte la clase dominante aceptó dos tributos: el impuesto a los indios y el diezmo; el primero, además del pago monetario, exigía un pago en especies o trabajo, lo que afectaba directamente a los más pobres, como una clara muestra de injusticia y dominación social. En 1890 se produjo la abolición de los diezmos, lo que causó una

reducción del ingreso público y obligó al Estado a cubrir sus déficits presupuestarios mediante deuda e impuestos adicionales al cacao. Los primeros cambios en la legislación tributaria se dieron en los gobiernos de los presidentes Juan José Flores y Vicente Rocafuerte, sin llegar a tener éxito en sus intenciones.

Al respecto, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO, 2014) indica que en la década de los años 30 llegó al Ecuador la Misión Kemmerer, para realizar estudios y recomendaciones de ajuste fiscal, y para promover la unificación y simplificación del sistema impositivo ecuatoriano, lo que propició el incremento del componente tributario, a partir de la década de los 50 hasta los 60.

En líneas generales, en Ecuador es a partir del año 2007, que se producen una serie de modificaciones en el sistema tributario, en la búsqueda de luchar en contra de los grandes males que aquejaban la recaudación de los tributos como eran la evasión fiscal y la implantación de una cultura tributaria, puesto que a causa de una serie de factores que se arrastraban desde el pasado, estas limitaban la expansión del sistema fiscal, puesto que ello representa ingresos necesarios para suministrar a la ciudadanía bienes y servicios tales como educación, salud, servicios públicos, justicia, seguridad, entre otros.

En esa búsqueda de una mejora del Régimen Tributario ecuatoriano en la década de los años ochenta, se ejecutan varias reformas tributarias que desembocaron en el fortalecimiento de los impuestos nacionales y más tarde en los años noventa, concretamente en 1997, la Ley No. 41 publicada en el Registro Oficial 206 del 02 de diciembre de 1997, lleva a consolidar la creación del Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio, fondos propios y jurisdicción nacional. Paralelamente a esta reforma también favorecieron al afianzamiento del sistema tributario las reformas que se llevaron a efecto en 1999 y 2000 con la conformación del Reglamento del RUC y Facturación que permitió visibilizar a las personas que practicaban actividades económicas a expedir facturas por sus actividades económicas e registrándolas en un catastro.

No obstante, los esfuerzos realizados por el estado ecuatoriano persisten dos figuras que afectan al sistema tributario nacional, siendo las mismas la evasión y la elusión fiscal. García (2014), indica que la evasión es la acción de evitar el pago de los impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación tributaria, y consiste en la ocultación de ingresos y exageración de gastos deducibles. Mientras, la elusión de acuerdo con Ataliba (2015) y Mussida y Parisi

(2021), consiste en utilizar mecanismos legales para reducir o eliminar la deuda tributaria causada por vacíos en la normativa. Al respecto Navarro (2004), opina que las principales causas de la evasión es la no existencia de conciencia tributaria, contribuciones exageradamente altas, la compleja estructura del sistema tributario, la falta de expedición administrativa de las disposiciones fiscales, bajo riesgo de ser detectado, la resistencia al pago de impuestos, falta de liquidez en las empresas, falta de transparencia en el sistema tributario y poca flexibilidad de la administración tributaria.

Arrichabala (2015), expone que los beneficios tributarios son todas aquellas medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes o consumos. Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, seguridad y justicia social.

Por su parte, Villanueva (2011), expone que los beneficios tributarios tienen como objetivo principal dispensar total o parcialmente la obligación tributaria, contando con un estímulo de por medio, dicho de otra manera, reduce o elimina la carga tributaria para determinadas sociedades. Olivo mencionado por Arias y Paredes (2018), menciona que:

En el año 1921 se dictó la primera ley de incentivos tributarios en Ecuador, a partir de este año contamos con una serie de regulaciones de incentivos tributarios, en la actualidad se encuentra reflejada en el mandato constitucional con respecto a la importancia de una política fiscal económica que estimule la inversión y la transformación de la matriz productiva. Para cumplir estos objetivos estratégicos, en el año 2010 se creó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que regula tres tipos de incentivos tributarios: generales, sectoriales y para zonas deprimidas.

Asimismo, comenta Oliva citado por Arias y Paredes (2018), que la historia de los incentivos tributarios tiene inicio en el Ecuador en el año de 1921 donde se dicta la primera ley de incentivos tributarios. Sin embargo, hasta el año 1957 se organizó una ley integral de estímulo para el desarrollo industrial, la misma que se basó en incentivos tributarios que incrementaron beneficios y rebajas. Su poca aplicación provocó que en el año 1962 se rectificara y finalmente se sustituya con la ley de promoción industrial en 1964, esto permitió que en el año de 1969 se establezca a Ecuador y Puerto Rico, como los dos países más generosos en el otorgamiento de incentivos al sector privado.

El Buen Vivir es un principio constitucional basado en el Sumak Kawsay, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. Una definición del Buen Vivir, elaborada a partir de las normas constitucionales generada por León (2015), se presenta a continuación:

El goce efectivo de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y el ejercicio de sus responsabilidades, en un marco de convivencia ciudadana –que comprende la interculturalidad, el respeto de las diversidades y el respeto de la dignidad de las personas y colectividades– y convivencia armónica con la naturaleza, que promueve la democracia y el bien común y antepone el interés general sobre el interés particular. (p.22).

Para que esta premisa sea realizable, se requieren mecanismos, que permitan su cristalización, lo que conlleva necesariamente a cumplir con la supresión de la pobreza, el desarrollo sustentable, la distribución equilibrada de los recursos, que coadyuven una forma de vida donde sea posible cubrir todas las necesidades de los ciudadanos.

Cabe mencionar, que la Constitución del Ecuador (2008) en su artículo 3 numeral 5 ha instituido como uno de los deberes básicos del Estado lo siguiente: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”⁵ El buen vivir definido como una relación de bienestar entre los ciudadanos, que implica una serie de derechos de las personas y de las colectividades, lo que incluye derecho al Agua, alimentación, a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, a la creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones, acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad, a integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

Todo lo enunciado en el párrafo precedente, amerita una política fiscal, la cual está conformado por ingresos obtenidos por el Estado fundamentalmente a través de los impuestos, los cuales son considerados de suma importancia al ser la base principal del Estado para el financiamiento del gasto social, el cual está dirigido, a establecer políticas y acciones que permitan el acceso de los ciudadanos a los servicios que mejoren su calidad de vida, puesto que con políticas adecuadas es posible combatir la pobreza extrema, optimizar los niveles de educación, de salud, ampliar la accesibilidad a viviendas. Esta

concepción del buen vivir, pretende apoyar la economía ecuatoriana, para desde esa esfera, cumplir con los mandatos de la Constitución respaldado con un apropiado Régimen Tributario que coopere con todas las necesidades perentorias de la población, brindando la posibilidad de financiar los servicios, inversión y bienes públicos que realiza el Estado, convertidos en beneficios en materia de atención a las necesidades esenciales en materia de servicios públicos, atención a la población en los ámbitos que demande en el marco de su integridad, formación y progreso, siempre en aras de mejorar su calidad de vida.

En cuanto al desenvolvimiento del Plan Nacional del Buen Vivir, Calvache y Cajiao (2017), mencionan que:

Ecuador durante los 10 años de mandato de Rafael Correa ha tenido 22 reformas tributarias, las cuales han buscado cumplir con los lineamientos del Plan Nacional del Buen Vivir, que en su objetivo 2.3, literal a “Asegurar la (re)distribución solidaria y equitativa de la riqueza”, indica “Incrementar la progresividad en la estructura tributaria mediante la ampliación de la base de contribuyentes, con énfasis en la recaudación de tributos directos fundamentados en el principio de justicia distributiva”. (p.194)

Arteaga (2017), plantea que se podría afirmar, que mientras el objetivo de los planes de desarrollo desde el 2007 hasta el 2013 era la reducción de la inequidad y la distribución de medios de producción, para el PNBV 2013-2017 el enfoque fue erradicar la pobreza sin mirar las estructuras que la producen, sin cuestionar los modos de acumulación y con una apuesta a los megaproyectos de cambio de matriz energética y a la industria minera.

En la actualidad está en progreso El “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida” de Ecuador es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas) y los programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden.

La Auditoría Tributaria es un procedimiento, fundado en la normativa legal administrativa vigente, cuyo objetivo es fiscalizar el cabal acatamiento de la obligación tributaria de los contribuyentes. Este procedimiento de Auditoría Tributaria envuelve determinadas acciones destinadas a la observancia de los compromisos tributarios. Lo que amerita comprobar que las declaraciones de impuestos estén apegadas a las operaciones asentadas en los libros de contabilidad, de la documentación que tiene como soporte y que manifieste todas las transacciones

efectuadas, teniendo especial atención en el cumplimiento de lo establecido en la ley especial.

De igual manera, es esencial determinar si las bases imponibles, créditos, exenciones, franquicias, tasas e impuestos, se encuentran correctamente enunciados, y en el caso de producirse divergencias, estén debidamente determinados y de existir diferencias, pasar a realizar el cobro ajustado a lo que designe la norma. Y por último es importante descubrir a tiempo a todos aquellos quienes no han cumplido con sus deberes tributarios

El beneficio de auditoría es un incentivo para que los ciudadanos cancelen más impuesto de forma voluntaria y con ello, a su declaración de renta quedará en firme en lapso de tiempo menor, concediéndoles cierta seguridad jurídica a los contribuyentes.

Como punto final en torno al tema presentado, vale señalar, que, dentro de algunas debilidades presentes dentro del sistema del sistema tributario ecuatoriano, se puede mencionar la importancia de la revisión en la alta carga tributaria y en el manejo de la plataforma virtual, para su mejora, de tal manera que permita dinamizar el sistema. Asimismo, es menester establecer estrategias fiscales conducentes a incentivar la inversión y el empleo. Otro punto de importancia es el referido al fortalecimiento de acciones orientadas a enfrentar la evasión tributaria y diseñar estrategias que permitan incrementar el número de contribuyentes, lo que no significa que se produzca el aumento de impuestos, con ello será viable elevar la recaudación fiscal y por ende elevar los beneficios a la población a partir de los recursos obtenidos.

CONCLUSIONES

El sistema tributario de un país, se constituye en elemento fundamental puesto que se erige en factor de sostenimiento de la dinámica de la nación, al ser la base de financiamiento, y al tener como responsabilidad la imposición y exigencia de recursos económicos de carácter coactivo, puesto que ello se convierte en fuente principal para reactivar la economía, dotar las infraestructuras, cubrir el gasto público social, el control del déficit público, en fin, es el sostén del mantenimiento de la liquidez económica del Estado. Adicionalmente es responsable de implementar las acciones destinadas al logro de evitar la existencia de desigualdades conjuntamente con la política del gasto público; por consiguiente, le es perentorio generar políticas cuyo objetivo sea optimizar las condiciones de vida y facilitar el acceso a los servicios públicos vitales a sus habitantes. Sin obviar la implementación de mecanismos, que conduzcan al cumplimiento voluntario de los ciudadanos en la cancelación de sus tributos.

Vale destacar, que no pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social, así como fomentar el deber ciudadano de tributar el financiamiento de los derechos y el sostenimiento del Estado, sin obviar el buen uso de los recursos, la transparencia del gasto y la rendición de cuentas; además, es realmente necesario que esté presente, la función social de los impuestos y la credibilidad de la institución encargada de recolectar los ingresos públicos.

Es indiscutible, la importancia que merece el sistema tributario de una nación, siendo que sobre sus hombros recae la responsabilidad, de suministrar bienes y servicios a sus habitantes, dentro de lo que se cuenta educación, salud, vialidad, alumbrado, vivienda, entre otros, lo que requiere de ingresos para llevarlo a cabo. Estas necesidades equivalen a la implementación de un sistema tributario sistematizado, sólido, razonable y sustentado en parámetros de equidad; para de esta forma crear la cultura tributaria tanto en las personas naturales como jurídicas, para que logren cumplir con su rol de contribuyentes, ajustado a su capacidad y carga impositiva. Esto concederá al país los beneficios tributarios, que indiscutiblemente son esenciales para cubrir las necesidades de la nación.

Es importante mencionar, que los tributos que pagan los contribuyentes regresan a la comunidad bajo la forma de obras, servicios y programas sociales, destacándose la función social que emana de los tributos, los cuales tras su recaudación están destinados a retornar en forma de beneficios a la colectividad, lo que lleva a afirmar, que los impuestos tienen una función de tipo social y no únicamente de naturaleza fiscal o económica. De tal manera que el dinero se convierte en vías, puentes, alumbrado, agua, electricidad, viviendas, escuelas, parques, en fin, en diversidad de beneficios a la población, para con ello optimizar su calidad de vida, a través de una función de carácter social y humana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvear, P., Elizalde M., & Salazar, M. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana. <http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>

Arias, M., & Paredes, E. (2018). Los beneficios tributarios generados a través del impuesto a la renta: casos contribuyentes especiales en la ciudad de Ambato. Revista digital de Medio Ambiente "Ojeando la agenda", 55.

Arrichabala, Y. (2015). Propuesta para la mejora de impuesto de los incentivos tributarios establecidos en Código Orgánico de la Producción e Inversión de las Compañías Anónimas de la Ciudad de Cuenca. Universidad Politécnica Salesiana.

Arteaga, E. (2017). Buen Vivir (Sumak Kawsay): definiciones, crítica e implicaciones en la planificación del desarrollo en Ecuador. Saúde em Debate, 41(114), 907-919.

Ataliba, G. (2015). Hipótesis de la incidencia tributaria. Instituto Peruano.

Benassi, C., & Randon, E. (2021). *The distribution of the tax burden and the income distribution: theory and empirical evidence*. Econ Polit 38, 1087–1108.

Calvache, P. Cajiao, M. (2017). Incentivos tributarios de la última década y sus beneficios a las personas jurídicas y al Estado. Revista Publicando, 4 (11 (2).

Clemente-Almendros, J. A., & Sogorb-Mira, F. (2017). *How much do the tax benefits of debt add to firm value? Evidence from spanish listed firms*. Revista de Economía Aplicada, 74(25), 105 - 129.

Draghi, M. (2021). Fiscal policy and the pandemic. Econ Polit 38, 797–802

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. (2014). Kemmerer en el Ecuador. Impreseñal, 95.

Faya, J. (2003). Finanzas Públicas. Porrúa.

Garzón, M, Ahmed, A. y Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. Uniandes Episteme: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación, 5(1).

Gómez, G. y otros (2010). Tratamiento fiscal de las asociaciones en participación. Jalisco: Lagos de Moreno.

León, M (2015). Del discurso a la medición: Propuesta metodológica para medir el Buen Vivir en Ecuador. Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Méndez, P. (2004) Cultura Tributaria vs. Constitución de 1999. (Tesis Doctoral). Universidad de Los Andes.

Mussida, C., & Parisi, M.L. (2021). Exclusión social y dificultades financieras: evidencia de Italia y España. *Econ Polit* 38, 995–1024.

Navarro, S. (2004). *Derecho Tributario. Forense*

Tesoriere, A. (2021). La innovación drástica reduce los incentivos de las empresas para crear divisiones. *Econ Polit* 38, 971–994.

Tolosa, C. (2003). El Sistema Tributario en Venezuela. <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/sim>

Villanueva, B. C. (2011). Los beneficios tributarios: exoneración, inafectación, entre otros. *Actualidad empresarial*, 238(3).